

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de marzo de 1968, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende de resolución ante esta Sala, promovido por don Rafael Pradillo Moreno y don José Paz Rodríguez, representados por el Procurador señor Pozas Granero, dirigido por Letrado, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 670 (66), de 17 de marzo, y resolución que por silencio administrativo haya recaído al recurso de reposición interpuesto contra el anterior que declaró urgente la expropiación de terreno propiedad de los recurrentes en Palomeras-Vallecas (Madrid) para la construcción de viviendas por «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.», se ha dictado, el 18 de marzo de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Rafael Pradillo Moreno y don José Paz Rodríguez contra el Decreto 670/1966, de 17 de marzo, y la Resolución que por silencio administrativo haya recaído en recurso de reposición interpuesto contra el mismo; que declara el interés social y la urgente ocupación del terreno obligada de expropiación y propiedad de los recurrentes a que el mismo se refiere, sita en Palomeras-Vallecas; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Campubí.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Eduardo de No.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de febrero de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don Emilio Montero Luján, don Antonio Flores Escoredo, don Marcelo López Callo, don Julia García Martín, don Julián Torres de Frutos, don Víctor Guerra Camacho, don Antonio Pujalde Novillo, don Agustín Amores Tornero, don Félix Rodríguez Palomares, don José Portillo Muriel, don Leandro Iglesias París, don Isaac Leganas Gómez, doña María Velacio Hernández de Gracia, don José Manzano Chacón, don Francisco Pérez Borrel, don José Jiménez Acosta, doña Jacinta Martirio Sánchez, don Manuel Ruiz Roncero, don Antonio Milla Rodrigo, don Miguel Pérez Ruiz, don Julio Pato Canónigo, don Eloy Ruiz Aranda, don Emilio Esteban Martín, doña Consuelo Lorenzo Gauso, doña Juana Coreyero Fernández, don José María Nieto Sánchez, doña Carmen Delgado Márquez, don Fernando Agudo Vidal, don Rafael Maseda Catalinas, don José Martínez Cana y doña María Rodríguez, recurrentes, representados por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, bajo la dirección del Letrado don Leopoldo Pérez Fontán, y la Administración Central del Estado, demandada, y en su nombre, el representante de la misma, y como parte también demandada don Julián Zabala Abeica, representado por el también Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez y contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de julio de 1964, sobre devolución de la cantidad, se ha dictado el 8 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Emilio Motaro Luján y demás reseñados en el encabezamiento, contra acuerdo de 25 de octubre de 1962, por el que la Dirección General de la Vivienda resolvió «que como quiera que del examen comparativo de precios de las viviendas que figuran en los contratos suscritos con los adquirentes y los de la Cédula de Calificación Definitiva se comprueba que en ningún supuesto se ha percibido cualidad superior a la legalmente autorizada, ya que no supone aumento ilegal el haber concordado que el anticipo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda queda a cargo de los adquirentes, es por lo que este hecho no supone infracción de las normas que regulan la construcción de viviendas acogidas a la protección estatal y desestimación por el Ministerio de la Vivienda en 4 de julio de 1964 del recurso de alzada contra la anterior, por cuyo acto se acordó desesti-

mar la alzada y además «declarar la que el promotor don Julián Zabala no había percibido como consecuencia de los contratos otorgados a los recurrentes cantidad alguna superior a la autorizada en la Cédula de Calificación Definitiva para las diez viviendas amparadas en el expediente M-77, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La inadmisibilidad del mentado recurso contencioso-administrativo en cuanto a la demanda solicitada la declaración de haber percibido de más el promotor y estar obligado a la devolución o entrega de cantidad.

Segundo.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, declarando nulos y sin efecto los actos administrativos mencionados en cuanto deciden en materia de la percepción económica del promotor como consecuencia de los contratos, y en si fueron o no cantidades superiores a las autorizadas; por ser en ello contrarios a derecho, sin perjuicio del que pueda corresponder a los actores ante la jurisdicción competente.

Tercero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo en cuanto a la pretensión de no ser posible integrar en el concepto de precio y como parte del mismo el anticipo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, por ser en ello conforme a derecho el acto administrativo; desestimando el resto de las pretensiones del actor respecto de los cuales se absuelve a la Administración demandada; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.» (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 31 de mayo de 1968.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 31 de mayo de 1968, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Dos Hermanas.—Proyecto de expropiación del polígono «Los Montecillos», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 23.904.080,94 pesetas.
2. Paterna.—Rectificación de error en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono industrial de Paterna.—Fue aprobada en el sentido de cifrar en 71.057.753,04 pesetas la total indemnización a percibir por los titulares de los bienes y derechos afectados.
3. San Sebastián.—Plan parcial de ordenación del polígono «Inchaurreondo», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.
4. San Julián de Musquet.—Plan parcial de ordenación del Polígono «Somorrostro», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.
5. Hospitalet de Llobregat.—Plan parcial de ordenación del polígono «Gornal» (segundo, reformado), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.
6. Murcia.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «La Fama», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.
7. Hospitalet de Llobregat.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «Gornal» (segundo, reformado), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.
8. Huelva.—Acta de replanteo del proyecto de accesos provisionales del polígono «Nuevo Puerto», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.
9. Santa María de Cayón.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Sarón, del término municipal de Santa María de Cayón, formulada por el Ayuntamiento de dicho municipio.—Se acordó autorizar dicha revisión anticipada del plan general, con la indicación de que el nuevo plan general revisado deberá comprender la totalidad del término municipal de Santa María de Cayón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 62 y concordantes de la Ley de 12 de mayo de 1956.

10. Igualada.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Igualada (Barcelona), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó autorizar dicha revisión anticipada.

11. San Sebastián.—Plan parcial de ordenación urbana de parte de los polígonos 5^o y 50^o, de San Sebastián, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

12. Basauri.—Plan parcial de reforma interior de Basauri, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, con la observación de que en las zonas verdes y espacios libres sólo se podrán efectuar construcciones con un volumen máximo de un metro cúbico por cada cinco metros cuadrados de superficie, destinadas a instalaciones vinculadas con dichas zonas y espacios y que no desvirtúen su destino.

13. Santander.—Normas complementarias para aplicación de las Normas de la Edificación relativas a la Zona de Bloques aislados del Plan Comarcal de Santander (artículo 21 de las mismas), tramitadas por el Ayuntamiento de Santander y remitidas por la Delegación Provincial de este Departamento.—Fueron aprobadas, con la observación de que deberán completarse con la regulación de los siguientes extremos:

1.º Formas de cómputo, en su caso, de los cuerpos volados, abiertos y cerrados, a efectos de volumen y de ocupación en planta.

2.º Determinación del límite máximo autorizado de aquellos vuelos.

3.º Sistema a seguir para medir la separación a que deberán situarse los bloques respecto de los predios colindantes, y ello, además, en función de las alturas permitidas.

Se fija el plazo de cinco meses para que presenten ante este Ministerio las normas reguladoras de los extremos señalados.

14. Orense.—Documentos complementarios del plan parcial de ordenación urbana de la finca «Vista Hermosa», sita en la carretera de Ervedelo, de Orense, presentados por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fueron aprobados, confirmando la aprobación del citado plan parcial otorgada por Resolución de 8 de abril de 1968.

15. Pontevedra.—Expediente sobre «Cambio de volumen en la zona comprendida por la calle de Manuel del Palacio, avenida de Fernández Ladreda, calles en proyecto del vigente plan de ordenación urbana y avenida de Orillamar a Marín», de Pontevedra, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue denegada su aprobación.

16. Santiago de Compostela.—Proyecto de camino de Bajada de la Herradura a la Residencia, en Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

17. Santiago de Compostela.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono del «Conjo» (segunda fase), de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, debiéndose rectificar las deficiencias observadas de conformidad con las siguientes indicaciones:

1.ª Las Ordenanzas habrán de rectificarse regulando la altura de la edificación en función del ancho de las calles, según lo establecido en las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

2.ª En el plano correspondiente se deberán señalar claramente los fondos edificables para el tipo de edificación semiabierta, de modo que el volumen de edificación resultante se ajuste a lo dispuesto en el Plan General.

3.ª El plan parcial habrá de completarse con la Memoria justificativa de las etapas para realizar la ordenación y con un plano en el que se delimiten las zonas industriales de distintas categorías que se mencionan.

En el plazo de tres meses deberá presentarse ante este Departamento la documentación justificativa de la subsanación de las deficiencias señaladas.

18. La Coruña.—Proyectos de «Reforma de alineaciones de la calle de Comandante Fontanes» y de «Modificación de alineaciones en el sector Orzán-Riazor», acumulados, presentados por el Ayuntamiento de La Coruña.—Se acordó:

1.º Aprobar el proyecto de modificación de alineaciones en el sector Orzán-Riazor.

2.º En cuanto al proyecto de reforma de alineaciones de la calle Comandante Fontanes (manzana número 16 de la ordenación urbana del sector Orzán-Riazor), deberá modificarse teniendo en cuenta la nueva anchura de 22,50 metros de la avenida Orzán-Riazor y procederse a una nueva tramitación municipal para su posterior resolución definitiva por este Departamento.

19. Segovia.—Plan parcial de ordenación de la finca «Casa Guardias», en Segovia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.—Fue aprobado.

20. San Gregorio.—Plan parcial de ordenación urbana «San Pons», de San Gregorio, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

21. Alicante.—Proyecto de reforma interior y urbanización de la zona del Portón (segunda fase), en Alicante, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, quedando excluidas de esta aprobación las expropiaciones previstas, por ser materia propia de expedientes diferentes, que se deberán someter al procedimiento regulado por la legislación aplicable, siguiendo los criterios de la Ley de 12 de mayo de 1956 al efectuar las valoraciones.

22. Palma de Mallorca.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de terrenos procedentes de «Son Martorell» e incluidos en la zona del polígono 74, del plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad por conducto del Gobierno Civil de Baleares y a instancia de los promotores don Juan Perelló Cerdá, doña María Jaume Catalá, don Antonio Gelabert Pou y doña Francisca Quetglas Vidal.—Fue otorgada la conformidad a la citada documentación, habida cuenta de que por medio de la misma se cumple la obligación impuesta en la Resolución de este Departamento de 15 de marzo de 1968, aprobatoria del plan parcial anteriormente reseñado, de acreditar la reserva de 1.820 metros cuadrados de terreno convenida con el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para instalaciones docentes, confirmando, en consecuencia, la aprobación otorgada al citado plan parcial de ordenación en virtud de la mencionada Resolución de 15 de marzo de 1968.

23. Córdoba.—Expediente sobre variación de trazado de la calle Prolongación de Acera del Duende, en Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y remitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba.—Fue aprobado.

24. Guadalajara.—Solicitud de reserva de dispensación para la construcción de un edificio singular, con destino a Clínica-Sanatorio, en un solar situado en la calle de Toledo, de Guadalajara, formulada por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancia de Universal Médico-Quirúrgica, S. A.—Se acordó declarar que no procede otorgar la aprobación solicitada en el momento actual, debiéndose reponer las actuaciones al momento procesal oportuno, a fin de que se someta el expediente a nueva tramitación.

25. Tarrasa.—Plan parcial de ordenación urbana del sector «Can Colomer», de Tarrasa, promovido por doña Julia Moliner Zamel y presentado por el Ayuntamiento de aquella localidad.—Fue aprobado, con la condición de que en el plazo de tres meses se presente la Memoria justificativa de las etapas para realizar la ordenación, con el estudio económico-financiero, justificando la existencia de los medios económicos-financieros disponibles y que deberán quedar afectos a la ejecución del plan.

26. Sevilla.—Recurso de reposición interpuesto por don Gaspar y doña María Victoria Moro Fernández contra la resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1966 por la que se aprobó el proyecto de reforma interior del sector Puerta de Jerez, calle de San Fernando y plaza de Don Juan de Austria, de Sevilla.—Fue declarado inadmisibile.

27. San Sebastián.—Recursos de alzada interpuestos por don Pedro María Lapazarán Zuloaga, en nombre y representación de «Inmobiliaria Ameztí, S. A.»; por don José Ruiz del Cerro Benegas y don Roberto Kutz Kutz, en nombre y representación, respectivamente, de «Lizariturry y Rezola, S. A.» y de «Juan y Teodoro Kutz, S. R. C.», y por don Eduardo Cifuentes Quesada, en nombre y representación de don José Luis Pérez Arroyo, don Antonio Elustondo Garmendia, don Antonio Iriso Pagola, don Vicente Barasarte Iturbe, doña María Luisa Iruretagoyena Arregui, don José Martín Pagola Chapartegui, don Francisco Zabaleta Larrea, don José Manuel Garmendia Iriarte, don Marcial Salaberria Arrillaga, don Francisco Berregui Salaberria y don Nicolás Arrieta Ezeiza, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de 2 de marzo de 1963, desestimatorio del de reposición formulado por los interesados contra la aprobación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, acordada por resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1962. Se acordó:

1.º Declarar la inadmisibilidad de los recursos interpuestos, considerándolos como de reposición contra la resolución de este Departamento, en funciones de Comisión Central de Urbanismo, de 6 de septiembre de 1962, que aprobó definitivamente el plan general de ordenación urbana de San Sebastián.

2.º Desestimar los recursos interpuestos por «Inmobiliaria Ameztí, S. A.» y por don José Luis Pérez Arroyo y otros, sin perjuicio de que la citada Sociedad pueda promover un expediente de cambio de uso de los terrenos, de acuerdo con lo expuesto en el tercer considerando de esta Resolución, y estimar los recursos formulados por «Lizariturry y Rezola, S. A.» y por «Juan y Teodoro Kutz, S. R. C.», en el sentido de que debe suprimirse en las normas de ordenanza la indicación de traslado forzoso de las industrias establecidas en el sector 5^o, siendo sustituida por la expresión de que las industrias situadas en dicho sector se considerarán como fuera de ordenación a los efectos determinados por la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 14 de junio de 1968.—El Director general, Pedro Bidaigor.